



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., 5 septiembre de 2022

CAUSANTE:	JUAN DE JESUS CORRE ZAPATA
PETICIONARIA:	MARIA LILIA CORREA ZAPATA
ASUNTO:	REQUIERE PETICIONARIO

En atención a la solicitud de impulso procesal de aclaración elevada por por el apoderado de la peticionaria visible en el documento digital 021, el despacho le informa que en el expediente digital en el cual actualmente se tramita la sucesión del causante Juan de Jesús Correa Zapata, no reposa escrito de la peticionaria con posterioridad al auto del 14 de julio de 2022, que dispuso:

1-De la revisión de los avisos de notificación aportados por la parte interesada en cumplimiento a lo ordenado en auto de 29 de abril de 2022, se verifica que cumplen los requisitos de ley.

2-De otro lado, este despacho con el fin de que se inscriba la corrección dispuesta en el auto de 27 de enero de 2022, dispone requerir a la peticionaria por conducto de su apoderado judicial con el fin de que aporte el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula 280-101826 y se aporten los documentos de identificación de los herederos que se registran en la anotación del registro de la sentencia de sucesión emitida por este Juzgado.

Se le concede el término de 30 días a la peticionaria para que presente la documentación solicitada.

En caso, de no hacerlo se dispondrá el archivo del presente trámite por aplicarse la figura de desistimiento tácito.

Por lo anterior, se ordena remitir el link de expediente al Dr. ANDRES FELIPE CORREA VELEZ para que aclare y acredite al despacho sobre la presentación de un escrito de aclaración.

De otro lado, se le hace saber al profesional en derecho que está corriendo el término señalado en el auto del 14 de julio del presente año, para que su representada cumpla la carga procesal ordenada en la referida providencia.

Por secretaria contrólese el término respectivo, y una vez vencido dicho término vuelvan las diligencias al despacho.

En consecuencia se ordena al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria, remitir copia de esta providencia correo electrónico: notificaciones@integraljuridico.com y el link del expediente.

Cúmplase,

Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc499d12a1b0938ceb07d73a2907321b44eddd910be2c190ee0fced83a30bda5**

Documento generado en 05/09/2022 08:26:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>